

LA JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VISTO: El Informe N° 851-2012-MDL-OAF/UL, de fecha 15.Nov.2012, mediante el cual la Unidad de Logística señala la necesidad de ampliar la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 031-2011-MDL-OAF;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27.Ago.2011 se suscribió el Contrato N° 031-2011-MDL-OAF con la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A., en virtud a la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-MDL/CE "Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular", por la suma total de S/. 164,813.40 Nuevos Soles.

Que, con fecha 27.Sep.2012, se suscribió con la empresa GRIFOS ESPINOZA S.A., la primera adenda a fin de suscribir una Contratación Adicional por la suma total de S/. 14,997.60 Nuevos Soles;

Que, con fecha 08.Nov.2012, se suscribió una Adenda a fin de efectuar una aclaración con relación al tipo de combustible que será suministrado a las unidades vehiculares de la Municipalidad de Lince;

Que, mediante Informe N° 835-2012-MDL-OAF/UL de fecha 12.Nov.2012 la Unidad de Logística comunica a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la Primera Convocatoria de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2012-MDL/CE, bajo la Modalidad de Subasta Inversa Presencial, que tuvo por objeto la Adquisición del Suministro de Gasohol para la Flota Vehicular, ha sido declarado Desierta, al haberse presentado una propuesta, en ese sentido, a fin de asegurar un continuo abastecimiento del Gasohol, en tanto se convoque y adjudique el proceso de selección antes mencionado, resulta indispensable efectuar una segunda adenda por la suma de S/. 15,871.70 Nuevos;

Que, el artículo 174° del D.S. N° 184-2008-EF contempla que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Estando a lo expuesto; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017) y su reglamento (D. S. N° 184-2008-EF); en uso de las facultades conferidas en el numeral 6.1 sub numeral 9 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ "Delegación de de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Logística;

RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 031-2011-MDL-OAF, a fin de proveernos de Gasohol 90 Plus y Gasohol 98 Plus, por la suma de S/. 14,470.40 (Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y 40/100 Nuevos Soles) y S/. 1,401.30 (Mil Cuatrocientos Uno y 30/100 Nuevos Soles, respectivamente, cifra que sumada a la primera adenda en su conjunto no supera el límite del 25% del contrato original, conforme a lo señalado en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



Artículo segundo.- ENCARGAR a la Unidad de Logística las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Procesos la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Irene Roberto Castro Losaunau
IRENE ROBERTA CASTRO LOSAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas



INFORME N° 851-2012-MDL-OAF/UL

A : Eco. Irene Castro Lostaunau
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

DE : Rosmary Campos Sologuren
Jefa de la Unidad de Logística

ASUNTO : Suscripción de Contratación Adicional.

FECHA : Lince, 15 de Noviembre de 2012.



Por medio del presente me dirijo a usted, a fin de informarle que el encargado de Almacén ha manifestado que se encuentra próximo a vencer la primera adenda al contrato original para la Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular", por lo que se hace necesario efectuar una contratación adicional para el abastecimiento de Gasohol 90 y 98, por la suma total de S/. 15,871.70 Nuevos Soles.

Al respecto el artículo 174° del D.S. N° 184-2008-EF contempla que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Por lo expuesto, remito a su despacho el proyecto de adenda y resolución para la Contratación Adicional de Combustible conforme a lo señalado precedentemente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LINC

ROSMARY CAMPOS SOLOGUREN
Jefa de Unidad de Logística

A D E N D A
CONTRATO N° 031-2011-MDL-OAF

Conste por la presente adenda que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Lince, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131367857 con domicilio legal en Av. Juan Pardo de Zela N° 480 - Lince representada por su Gerenta de Administración y Finanzas **Eco. Irene Roberta Castro Lostaunau**, identificada con DNI N° 09300358, según facultades conferidas en el numeral 6.1 sub numeral 9 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ "Delegación de de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL, y de otra parte la empresa **GRIFOS ESPINOZA S.A.**, con RUC N° 20100111838, inscrita en la partida electrónica N° 00424765 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. La Encalada N° 1388 - distrito de Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General Francisco Ponte Villanueva, identificado con DNI N° 08648504, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 27.Ago.2011 se suscribió el Contrato N° 031-2011-MDL-OAF con "**EL CONTRATISTA**", en virtud a la **Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-MDL/CE** "Adquisición de Gasohol para la Flota Vehicular", conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	U.M.	MONTO PROPUESTA S/.
1	Gasohol 90 Plus	11,340.00	Galones	152,976.60
2	Gasohol 97 Plus	720.00	Galones	11,836.80
				164,813.40

- Mediante fecha 27.Sep.2012 se suscribió la adenda al contrato señalado en el párrafo precedente, a fin de efectuar una contratación adicional para el suministro de combustible por la suma total de S/. 14,997.60 Nuevos Soles, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	U.M.	MONTO PROPUESTA S/.
1	Gasohol 90 Plus	960	Galones	13,920.00
2	Gasohol 97 Plus	60	Galones	1,077.60
				14,997.60

- Sin embargo, de una revisión del expediente de contratación de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-MDL/CE**, se ha evidenciado que **EL CONTRATISTA** había ofrecido como parte de su propuesta técnica, suministrar un tipo de combustible de mayor y mejor octanaje, vale decir, GASOHOL 98 Plus, en reemplazo del GASOHOL 97 Plus, situación que se puede corroborar en la emisión de los vales que actualmente viene emitiendo **EL CONTRATISTA**, por ende, cabe efectuar la aclaración con relación al tipo de combustible que se viene abasteciendo a las unidades de la Municipalidad de Lince, a fin de evitar confusiones e inconvenientes que se pudieran generar a posteriori.



Francisco Ponte Villanueva
Gerente General



A D E N D A

CONTRATO N° 031-2011-MDL-OAF

Conste por la presente adenda que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Lince, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° **20131367857** con domicilio legal en Av. Juan Pardo de Zela N° 480 - Lince representada por su Gerenta de Administración y Finanzas **Eco. Irene Roberta Castro Lostaunau**, identificada con **DNI N° 09300358**, según facultades conferidas en el numeral 6.1 sub numeral 9 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ "Delegación de de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL, y de otra parte la empresa **GRIFOS ESPINOZA S.A.**, con RUC N° 20100111838, inscrita en la partida electrónica N° 00424765 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Av. La Encalada N° 1388 - distrito de Santiago de Surco, debidamente representado por su Gerente General Francisco Ponte Villanueva, identificado con DNI N° 08648504, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha 27.Ago.2011 se suscribió el **Contrato N° 031-2011-MDL-OAF** con "**EL CONTRATISTA**", en virtud a la **Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-MDL/CE** "Adquisición de Gasoho para la Flota Vehicular", conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	U.M.	MONTO PROPUESTA S/.
1	Gasohol 90 Plus	11,340.00	Galones	152,976.60
2	Gasohol 97 Plus	720.00	Galones	11,836.80
				164,813.40

- Mediante fecha 27.Sep.2012 se suscribió la adenda al contrato señalado en el párrafo precedente, a fin de efectuar una contratación adicional para el suministro de combustible por la suma total de S/. 14,997.60 Nuevos Soles, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	U.M.	MONTO PROPUESTA S/.
1	Gasohol 90 Plus	960	Galones	13,920.00
2	Gasohol 97 Plus	60	Galones	1,077.60
				14,997.60

- Sin embargo, de una revisión del expediente de contratación de la **Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-MDL/CE**, se ha evidenciado que **EL CONTRATISTA** había ofrecido como parte de su propuesta técnica, suministrar un tipo de combustible de mayor y mejor octanaje, vale decir, GASOHOL 98 Plus, en reemplazo del GASOHOL 97 Plus, situación que se puede corroborar en la emisión de los vales que actualmente viene emitiendo **EL CONTRATISTA**, por ende, cabe efectuar la aclaración con relación al tipo de combustible que se viene abasteciendo a las unidades de la Municipalidad de Lince, a fin de evitar confusiones e inconvenientes que se pudieran generar a posteriori.



GRIFOS ESPINOZA S.A.
Francisco Ponte Villanueva
Gerente General





- En consecuencia, corresponde asimismo, precisar que si bien **EL CONTRATISTA**, va a suministrar a las unidades de la Municipalidad de Lince, el GASOHOL 98, el valor que se deberá emitir para efectos del pago, incluyendo las variaciones de precio debidamente sustentadas y justificadas, se efectuarán tomando en cuanto el valor del GASOHOL 97, toda vez que el valor referencial establecido para el **Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-MDL/CE**, se realizó en función a éste último tipo de combustible.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **LA MUNICIPALIDAD** y **"EL CONTRATISTA"** acuerdan efectuar la aclaración con relación del tipo de combustible que será suministrado a las Unidades Vehiculares de la Municipalidad de Lince, quedando la adenda suscrita de fecha 27.Sep.2012, de la siguiente manera:

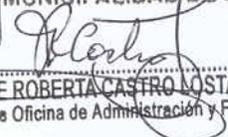
ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANT.	U.M.	MONTO ADENDA S/.
1	Gasohol 90 Plus	960	Galones	13,920.00
2	Gasohol 98 Plus	60	Galones	1077.60
				14,997.60

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES

Las partes convienen en ratificar los demás términos y condiciones estipulados en el contrato primigenio, en tanto no se opongan al contenido de la presente adenda.

Ambas partes declaran estar conformes con la presente adenda, en virtud de lo cual suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 08 días de Noviembre del año 2012.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

IRENE ROBERTA CASTRO MOSTAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas


GRUPO EMPRESARIAL S.A.
Francisco Ponte Viranueva
Gerente General



- En consecuencia, corresponde asimismo, precisar que si bien **EL CONTRATISTA**, va a suministrar a las unidades de la Municipalidad de Lince, el GASOHOL 98, el valor que se deberá emitir para efectos del pago, incluyendo las variaciones de precio debidamente sustentadas y justificadas, se efectuarán tomando en cuanto el valor del GASOHOL 97, toda vez que el valor referencial establecido para el **Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2011-MDL/CE**, se realizó en función a éste último tipo de combustible.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **LA MUNICIPALIDAD** y "**EL CONTRATISTA**" acuerdan efectuar la aclaración con relación del tipo de combustible que será suministrado a las Unidades Vehiculares de la Municipalidad de Lince, quedando la adenda suscrita de fecha 27.Sep.2012, de la siguiente manera:

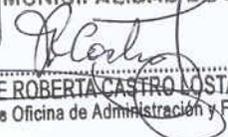
ITEM	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANT.	U.M.	MONTO ADENDA S/.
1	Gasohol 90 Plus	960	Galones	13,920.00
2	Gasohol 98 Plus	60	Galones	1077.60
				14,997.60

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES GENERALES

Las partes convienen en ratificar los demás términos y condiciones estipulados en el contrato primigenio, en tanto no se opongan al contenido de la presente adenda.

Ambas partes declaran estar conformes con la presente adenda, en virtud de lo cual suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 08 días de Noviembre del año 2012.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

IRENE ROBERTA CASTRO MOSTAUNAU
Jefe de Oficina de Administración y Finanzas


GRUPO EMPRESARIAL S.A.
Francisco Ponte Vivanueva
Gerente General